REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00591
RADICADO N° 2020-00235-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por LUIS CARLOS PEREA CONEO en contra de la sociedad INGENEUMÁTICA S.A.S. se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

De igual forma conforme el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por LUIS CARLOS PEREA CONEO en contra de la sociedad INGENEUMÁTICA S.A.S. tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a sociedad INGENEUMÁTICA S.A.S., la cual se realizará de manera electrónica y poniéndole

de presente que deberá responder el libelo en el término de diez (10) días, contados una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación.

TERCERO – RECONOCER personería a la Dra. LESLIE ALEJANDRA BERMÚDEZ HERRERA para que represente los intereses del demandante, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C. S. de la J.

La notificación se encuentra a cargo de la parte demandada, la cual se entenderá surtida dos (2) días hábiles después de remitir este auto al canal digital contabilidad@ingeneumatica.com, con la demanda y los anexos para surtir el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 151
hoy 27 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
401e7cc5397868b76acfbb3e79d2bdd97c2b80ce1b2e0cbc6882814049447649
Documento generado en 26/11/2020 03:36:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica